



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.170/1
23 de mayo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UNDÉCIMA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PROMESAS DE CONTRIBUCIONES PARA EL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE
INFORMACIÓN SOBRE DESARME
29 de octubre de 1993

ACTA FINAL DE LA UNDÉCIMA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PROMESAS DE CONTRIBUCIONES PARA EL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARME

1. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 47/53 D de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1992, en que la Asamblea decidió que en su cuadragésimo octavo período de sesiones se celebrara una undécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre el Desarme y expresó "la esperanza de que todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho anuncien en ese momento sus contribuciones voluntarias", el Secretario General, en nota verbal de fecha 19 de agosto de 1993, informó a los Estados Miembros que tenía la intención de convocar, el 29 de octubre de 1993, en la Sede las Naciones Unidas, una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese objeto.

2. La Conferencia se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 29 de octubre de 1993. Asistieron a ella representantes de los Gobiernos de los siguientes Estados: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Chipre, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kuwait, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Ucrania y Venezuela.

3. La Conferencia escuchó los anuncios de promesas de contribuciones de varios gobiernos al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, así como otras declaraciones relativas a las promesas de contribuciones.

4. De conformidad con el artículo 21 del reglamento de la Conferencia, el Secretario General llevará, durante un plazo determinado (hasta el 31 de marzo de 1994), una lista de las promesas de contribuciones hechas o anunciadas en la Conferencia; los Estados invitados a la Conferencia podrán incluir en dicha

lista promesas de contribuciones que complementen las que hayan hecho o anunciado en la Conferencia. Al terminar el plazo fijado, el Secretario General publicará esa lista como parte de los documentos de la Conferencia (A/CONF.170/2).

5. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente de la Conferencia y el Secretario General de las Naciones Unidas firmaron el Acta Final.

HECHA en las Naciones Unidas, Nueva York, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, en un ejemplar único cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos. El texto original será depositado en poder del Secretario General.
